

PLIEGO POR EL QUE SE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROYECTORES DE LUZ EN EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, PROPIEDAD DE ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A.

1. OBJETO

El presente Pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas y condiciones particulares por las que se regirá la contratación de del suministro e instalación de proyectores de luz en el Estadio la Cartuja de Sevilla, cuya propietaria es la sociedad Estadio la Cartuja de Sevilla, S.A. (en adelante ECSSA).

2. NORMATIVA APLICABLE

El suministro objeto del presente contrato será acorde en cuanto le sea legalmente aplicable la normativa sobre Gestión integrada de la Calidad Ambiental, y el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07 (RDEE), así como en cuanta normativa resulte de aplicación.

3.- CONTENIDO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato el suministro de un número a definir de proyectores de luz para un mínimo de 800 lux en alumbrado de emergencia (encendido en caliente) PHILIPS ArenaVision LED gen3 o EQUIVALENTE con destino al Estadio la Cartuja de Sevilla, que deberán ajustarse a las características que se detallan en el Anexo IV de prescripciones técnicas que adjunto se acompaña el Presente Pliego como parte integrante e inseparable del mismo.

El objeto del contrato incluye la realización de las siguientes tareas:

- Presentación de solución y cálculos para un mínimo de 800 lux en alumbrado de emergencia (encendido en caliente).
- Desinstalación de proyectores si procede.
- Instalación de nuevos proyectores.
- Integración de los nuevos proyectores en el Sistema de control actual
- Orientación de los nuevos proyectores.
- Presentación de medidas y niveles lumínicos (estudio completo) de las instalaciones una vez ejecutada la actuación, certificando que se alcanzan los valores lumínicos objetivos (800 lux con proyectores LED).

La instalación tendrá una garantía de 1 año y de 5 años para el material a instalar.

Código CPV del contrato Proyectores de luz 31518600-6

3.1.- Precio

Será el que resulte de la adjudicación del contrato e incluirá todos los gastos necesarios para su ejecución.

Se establece como precio base de licitación la cantidad de 242.711,77 € más el IVA correspondiente.

3.2.- Forma de pago.

El precio se facturará dentro de los treinta (30) días siguientes a la certificación del suministro de los proyectores y la terminación de su instalación a satisfacción.

ECSSA deberá conformar la factura y abonar su pago dentro de los treinta (30) días de la presentación de la factura.

3.3.- Plazos de entrega

Los plazos de entrega de los suministros y de ejecución de la totalidad de las tareas objeto del contrato será la siguiente:

- 15 de abril de 2020.

4.- RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza privada, y se regirá por las cláusulas en él contenidas, por la Normativa Interna de Contratación de ECSSA y por la correspondiente legislación civil y mercantil.

Supletoriamente le será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de contratación administrativa y el resto de disposiciones que regulan dicha materia. El contrato estará, asimismo, sujeto a lo establecido por las normas del Derecho comunitario que, en su caso, le sean de aplicación.

El contenido del contrato se ajustará en sus características y términos generales al contenido habitual de este tipo de contrataciones, recogiendo, en todo caso las condiciones y detalles recogidos en el presente Pliego.

Será competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones relativas a la preparación y adjudicación del contrato objeto de licitación.

Para cuantas cuestiones pudieran surgir en la interpretación, ejecución o extinción del contrato, será competente la jurisdicción civil. Las partes del contrato, con renuncia del fuero que pudiere corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

5.- RESPECTO DE LOS OFERTANTES.

Solo podrán presentar ofertas las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en algunas de las prohibiciones de contratar de las establecidas en el artículo 71 de la LCSP, cumplan con las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

De igual forma, deberán estar en posesión de todo tipo de licencias, clasificaciones, autorizaciones, permisos, y documentación necesaria para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

Las proposiciones de las empresas licitadoras que no cumplan con estas exigencias serán desestimadas.

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- En el caso de persona física, fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada.

1.2.- Si se trata de Sociedades, escritura de constitución o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, así como poder notarial suficiente justificativo de la representación que ostente el firmante de la proposición y C.I.F. de la empresa. Las prestaciones objeto de la presente licitación deberán figurar en su objeto y fines definidos en los documentos a que se refiere el párrafo anterior.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, de conformidad con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, que el Estado de procedencias de la empresa extranjera admite a su vez participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior que se acompañará a la documentación que se presente.

2.- Prueba de la no concurrencia de la prohibición de contratar.

La prueba por parte de los empresarios de no estar incurso en prohibición de contratar, se realizará por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, redactada según Anexo I, de que la empresa no se encuentra incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar de los que se refiere dicho anexo.

El órgano de contratación podrá en cualquier momento comprobar la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de exclusión de la licitación o de resolución del contrato.

3.- Solvencia

Para acreditar la solvencia económica, técnica y profesional, se presentará.

- Relación de los principales servicios, suministros o trabajos realizados en los últimos tres años, que incluya su importe, fechas y beneficiarios públicos o

privados, especialmente los suministros análogos al de objeto de la oferta, considerándose acreditada si ha realizado en dicho periodo trabajos relacionados con el objeto del contrato.

- Declaración Jurada del representante legal de la empresa debidamente cumplimentada, indicando que son ciertos los datos que aporta en relación con lo solicitado en la documentación técnica.

6. RESPECTO DE LAS OFERTAS.

1.- Lugar, plazo y forma de presentación de las proposiciones.

El plazo para la presentación de las ofertas finaliza a las **15:00 h. del día 16 de marzo de 2020** Los licitadores deberán entregar las propuestas en **sobres cerrados en la sede de ECCSA**, sitas en Isla de la Cartuja, Sector Norte, Puerta E, 4ª Planta, (41092 Sevilla), en horario de 09:00 a 15:00 horas y de lunes a viernes. **No se admitirán ofertas por correo certificado.**

En ningún caso se admitirán entregas realizadas después de la fecha y hora señalada en el párrafo precedente.

De la presentación de la documentación se expedirá recibo acreditativo a instancias del presentador.

En cualquier momento del proceso ECSSA podrá solicitar de los concurrentes la información adicional que estime necesaria, comprometiéndose a guardar respecto a ella, en cuanto no sea pública, la más absoluta confidencialidad. No obstante, la información adicional aportada no podrá suponer alteración del contenido de la oferta inicialmente presentada.

2.- Exclusividad

Cada licitador podrá presentar una sola proposición, por lo que no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otro si lo ha hecho en más de una unión temporal.

4.- Contenido.

Las proposiciones se presentarán fraccionadas en tres sobre cerrados: en los que figura expresamente **“OFERTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROYECTORES DE LUZ EN EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA”**.

Las ofertas se presentarán en soporte papel y se incluirá en cada sobre exclusivamente la documentación que se enuncia a continuación:

En el sobre **número 1** rotulado **“DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA”**

- a) Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, redactada según **Anexo I**, de que el licitador no se encuentra incurso en supuesto alguno de prohibición para contratar de los que se reflejan en dicho anexo.

- b) Declaración responsable de acuerdo al **Anexo II**, formado por el representante del licitador, indicando que cumple las condiciones para contratar detalladas el Apartado 5 “Respecto de los ofertantes”, punto 1, 2 y 3.1

En el sobre número 2 rotulado “OFERTA TECNICA”.

La OFERTA TECNICA, contendrá:

- Una propuesta técnica.
 - o Memoria técnica justificativa con los aspectos técnicos a valorar.
- La Metodología, Plan de Actuaciones y Procedimientos.
 - o Se describirá como se desarrollarán los trabajos.
- Y, el programa de la obra con cronograma de actuaciones.

En el sobre número 3 rotulado “PROPOSICION ECONOMICA”.

En el sobre número 3 figurará la leyenda PROPOSICIÓN ECONOMICA e incluirá la oferta económica debidamente firmada y fechada.

La oferta económica deberá valorar todos los elementos contemplados en la descripción de los suministros y tareas a realizar, según lo descrito en el presente documento, así como la mejora determinada por la Dirección Técnica, consistente en la orientación de todos los proyectores existentes para la iluminación del estadio.

La PROPOSICION ECONOMICA, deberá valorar

- 1) Todos elementos contemplados en la descripción de los suministros y tareas a realizar, según lo descrito en el presente documento.
- 2) MEJORA definida por la dirección Técnica, consistente en: **Orientación de todos los proyectores existentes para la iluminación del estadio.**

La proposición se presentará escrita de forma legible y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras.

7. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el órgano de contratación mediante Procedimiento Ordinario ECSSA de acuerdo al Procedimiento de Contratación de obras, suministros y servicios de la sociedad, publicado en el perfil del contratante de ECSSA.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se reunirá la Mesa de Contratación nombrada al efecto conforme a la Normativa Interna de Contratación de ECSSA, la cual verificará primeramente el contenido de los sobres relativos a la documentación administrativa (sobre número 1).

Por el secretario se certificará la relación de documentos presentados y si la Mesa observase defectos materiales, podrá conceder si lo estima procedente un plazo de 48 horas para su subsanación.

Seguidamente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y valoración de las diferentes propuestas en lo que se refiere a las proposiciones económicas (contenidas en el Sobre número 2)

Los criterios objetivos de valoración que servirán a ECSSA para adjudicar esta contratación serán los siguientes:

1. **Oferta Técnica. Hasta 40 puntos.** Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la documentación técnica aportada por las empresas licitadoras. Se efectuará siguiendo los siguientes criterios.

a. **PROPUESTA TÉCNICA. 15 puntos.** Se presentará por los licitadores una memoria técnica justificativa de los aspectos técnicos a valorar, lo más completa y detallada posible, y que refleje el conocimiento de los trabajos a realizar. Se valorarán los siguientes aspectos:

- Adecuada descripción de los proyectores de iluminación.
- Presentación de solución y cálculos que garanticen un nivel mínimo de 800 lux en Alumbrado de Emergencia.
- Adecuada integración de los nuevos proyectores con la instalación actual.
- Plan de medición de los niveles lumínicos una vez ejecutada la actuación

b. **METODOLOGÍA, PLAN DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTO. 10 puntos.** Se describirá como se desarrollarán los trabajos, de cara a alcanzar una adecuada calidad de los mismos. Se valorará el conocimiento del sector de alumbrado deportivo, así como de la instalación de iluminación de Estadio de la Cartuja, también la calidad y estructura general de la oferta, así como el conocimiento de la realidad del entorno en los que se debe acometer los trabajos.

c. **PROGRAMA DE OBRA. 15 puntos.** Respecto a la planificación y temporalización de los trabajos se valorará que la documentación presentada arroje garantías respecto a la viabilidad en la ejecución de los trabajos, y su entrega en los plazos establecidos, aportándose un cronograma de las actuaciones. Se valorarán positivamente aquellas propuestas que se encuentren razonadas y ajustadas a la realidad de los trabajos requeridos, que optimicen recursos en favor de mejorar la calidad de los resultados y reducir la duración de las actuaciones.

2. **Oferta económica: Hasta 60 puntos.**

a. **Objeto de contrato: 50 puntos.** La máxima puntuación se otorgará a la oferta económica más baja. Todas las demás ofertas se evaluarán con la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

$$\text{Puntuación asignada: } 50 \times \frac{\text{Precio oferta más económica}}{\text{Precio oferta que se puntúa}}$$

- b. Mejora: **10 puntos**. La máxima puntuación se otorgará a la oferta que incluya dicha mejora, valorándose con 0 puntos, quien no la incluya.

Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados de la oferta económica, todas aquellas ofertas que sean inferiores en 20 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando la mesa de contratación hubiera identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía, requerirá al licitador o licitadores que las hubiera presentado dándoles un plazo de 1 día hábil para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, mediante la presentación de aquella información y documentos que el licitador estime pertinente a estos efectos.

La Mesa de Contratación, evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación, que decidirá la procedencia o improcedencia de la exclusión de la oferta de la clasificación.

El acuerdo de adjudicación por el órgano de contratación, se notificará directamente al adjudicatario y demás participantes en la licitación, solicitándose al adjudicatario la documentación que a continuación se detalla para acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el en el Apartado 5.- RESPECTO DE LOS OFERTANTES., puntos 1, 2 y 3, siendo su presentación indispensable para la formalización del contrato

- a) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del ofertante en los términos establecidos en el epígrafe 1 del apartado 5
- b) Documentación acreditativa de la prueba de no estar incurso en prohibición de contratar otorgada en los términos establecidos en el epígrafe 2.- del apartado 5 "RESPECTO A LOS OFERTANTES".
- c) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1.065/2007, de 27 de julio.
- d) Certificación positiva expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página WEB de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es
- e) Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- f) En caso de los empresarios individuales, copia del NIF o DNI. En el caso de las personas jurídicas, copia del CIF.

- g) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de poder para el acto concreto de presentación de oferta a la presente licitación y DNI del apoderado.
- h) Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional del oferente en los términos establecidos en el epígrafe 3 del apartado 5 "Respecto a los ofertantes".
- i) Declaración responsable del cumplimiento de la normativa laboral que regula las relaciones del empresario y los trabajadores.
- j) En caso de que el licitador haya integrado su solvencia con las capacidades de otras entidades, compromiso suscrito por el licitador y la tercera empresa, acreditativo de que el licitador va a disponer durante toda la ejecución del contrato de esa solvencia y medios y de que la tercera empresa no está incurso en una prohibición de contratar.
- k) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- l) Garantía definitiva constituida en cuantía igual al 5% del precio del contrato, entendido éste como el precio total ofertado.
La garantía podrá aportarse en depósito en la tesorería de esta empresa pública o mediante aval a primer requerimiento emitido por entidad financiera de las contempladas en el N° 1.b) del art. 108 de la Ley de Contratos del Sector Público (bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España), con plazo de validez hasta transcurridos treinta días de la liquidación del contrato y conforme a la proforma que se adjunta como **Anexo III**. En su caso, la garantía dineraria podrá ser sustituida, en cualquier momento, por aval constituido en los términos expresados.
La garantía así constituida responderá de la formalización del contrato por el adjudicatario y del cumplimiento del contrato por el contratista.

A la hora de presentar los documentos acreditativos, los extremos referidos en los apartados a) al h), podrán ser sustituidos por una certificación del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, certificación que deberá ir acompañada de una declaración responsable expresa del licitador o su representante sobre la vigencia de las condiciones que sirvieron de base para la obtención de la expresada certificación y con la aportación de la documentación que no se encuentre acreditada y/o vigente en el citado certificado a la fecha de presentación de la oferta.

Una vez comunicada esta decisión a las distintas empresas ofertantes y al adjudicatario, se elaborará el correspondiente contrato de suministro, contemplando los límites establecidos en este Pliego, y la oferta técnica y económica que haya resultado elegida, tras lo cual se procederá a la formalización del contrato.

El Adjudicatario deberá acreditar tener contratado y vigente, antes de la firma del contrato, un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima por año de 900.000 €.

8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización se realizará en documento privado. No obstante, el contrato será elevado a escritura pública a iniciativa de cualquiera de las partes contratantes, siendo de cargo de la parte que lo hubiere solicitado los gastos correspondientes.

9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución se realizará a riesgo y ventura del Contratista, que quedará obligado a realizar el objeto del contrato en los términos recogidos en dicho contrato, en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Condiciones Particulares y en la oferta definitivamente aceptada. Salvo en lo que sea expresamente aceptado, la oferta nunca podrá ir en detrimento de los Pliegos.

La ejecución del contrato se realizará con los medios personales y bajo la responsabilidad del adjudicatario. Se considera imprescindible que el adjudicatario cumpla las condiciones de desarrollo de las tareas descritas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Condiciones Particulares.

El Contratista está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con el objeto del contrato debiendo haber obtenido las autorizaciones y licencias, documentos o información, tanto oficiales como particulares, necesarias para la realización de los trabajos, servicios y prestaciones contratados.

El Contratista está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con el objeto del Contrato, entre ellas toda la normativa en materia laboral (entre otras, prevención de riesgos laborales), de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo, debiendo haber obtenido las autorizaciones, licencias, documentos o información, tanto oficiales como particulares, necesarias para la realización de los trabajos y servicios que se contraten.

El Contratista será responsable de las consecuencias que se deduzcan para el Contratante o para terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

El Contratista responderá de toda reclamación, debiendo indemnizar al Contratante por todos los daños y perjuicios que para él puedan o pudieran derivarse como consecuencia de cualquier reclamación.

10. FACULTAD DE DIRECCION E INSPECCION

La dirección e inspección de la ejecución de los servicios objeto del presente procedimiento, corresponderán en última instancia a ECSSA, que podrá dirigir instrucciones a la empresa adjudicataria, siempre que no supongan modificaciones de las prestaciones no autorizadas, ni se opongan a las disposiciones en vigor o a las cláusulas del presente Pliego y demás documentos contractuales.

11. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por cumplimiento del mismo o por resolución.

Se entenderá que el contrato está cumplido por el contratista cuando éste lo haya realizado de acuerdo a los términos del mismo y a satisfacción de ECSSA en la totalidad de su objeto.

Son causa de resolución del contrato:

- a) La extinción de la personalidad jurídica de los contratantes.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento total o parcial de todas o algunas de las condiciones generales o particulares pactadas.
- d) Los motivos específicos de resolución especial convenidos, así como los casos previstos en la legislación vigente.

Las partes contratantes quedan obligadas a requerir fehacientemente a la otra ante cualquier causa de resolución, incumplimiento o divergencia; concediéndole a la parte requerida un plazo de diez días para, en el caso de no encontrar una solución a la cuestión suscitada, dar por resuelto el contrato el requirente o ejercitar las acciones que estime conveniente.

Los efectos de la resolución serán los siguientes:

- a) Cuando obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ambas.
- b) El incumplimiento por parte de ECSSA de las obligaciones del contrato determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.
- c) Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste perderá la garantía que hubiera presentado y deberá, además, indemnizar a ECSSA los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de dicha garantía.

12. IMPUGNACION

Contra la aprobación del presente Pliego podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Turismo Deporte de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 321.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sevilla, a 3 de marzo de 2020

ANEXO I

Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar

D/D^a con DNI/NIF, como representante de con CIF.- y domicilio en calle

DECLARA bajo pena de falsedad documental que en el licitador no concurre ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

- b) Haber sido sancionado con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.
- c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estas sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o

más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

- e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 de la LCSP o al facilitar cualquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el art. 82.4 y en el artículo 343.1
- f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, salvo en el caso de haber cumplido la empresa con sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.
- g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos del servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendentes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

- h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el “Boletín Oficial del Estado” el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo

de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

- i) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
 - j) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público, por causa imputable al adjudicatario.
 - k) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.
 - l) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- E igualmente DECLARA que el licitador no es continuación ni deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido alguna de las circunstancias antes expuestas.

En, a de

Firma:

DIRECCION POSTAL DE CONTACTO
TELEFONO
Dirección electrónica de contacto

ANEXO II

Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones de aptitud

D./Dña., con DNI/NIF, como representante de la sociedad, con CIF y domicilio en calle
.....

DECLARA bajo pena de falsedad documental que en el licitador concurren las circunstancias siguientes:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- No está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, en aplicación del artículo 71.3, conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Dispone de la solvencia requerida en el pliego de condiciones en el apartado II RESPECTO DE LOS OFERTANTES, punto 3.- Solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

En, a de de

Firma:

DIRECCIÓN POSTAL DE CONTACTO:

TELÉFONO DE CONTACTO:

Fijo:

Móvil:

FAX N.º:

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE CONTACTO:

ANEXO III

La entidad financiera del encabezado

AVALA

A, ante ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A. , S.A, por un importe de xxxxxxxxx (5% DEL PRECIO DEL CONTRATO) en concepto de garantía abstracta en relación con el contrato para EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROYECTORES DE LUZ EN EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, PROPIEDAD DE ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A.

Este aval tiene plazo de validez hasta transcurridos treinta (30) días de la liquidación del contrato.

El presente aval, a primer requerimiento, sustituye al depósito dinerario en la Caja de ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A.; en consecuencia, la entidad avalista queda obligada a abonar la cantidad garantizada, a primer requerimiento de ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A . y en el plazo de quince (15) días contados desde la fecha de recibo de la simple notificación de dicho requerimiento.

Este aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avals con el número

Sevilla, a

**ANEXO IV
PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

PHILIPS ArenaVision LED gen3 o EQUIVALENTE

- Carcasa de aluminio fundido a alta presión de una sola pieza, con nivel de protección IP66 contra el polvo y el agua.
- Driver PSDMX - Driver with DMX protocol, con calificación IP66, que permite conectar los proyectores al sistema de gestión de iluminación.
- Capacidad de nivel de regulación.
- Índice de protección frente a choque IK08.
- Protección obre tensiones: Hasta 10 Kv
- Marcado CE
- Fuente de Luz sustituible.
- Temperatura de color: 957 (Cool White)
- Flujo: 165.000 lúmenes.
- Regulación: D25 - Dimming DMX
- Índice rendimiento de Color: 90 - CRI 90 nominal